

CARÁTULA: P.A.R. C/ P.J.O. S/ HOMOLOGACION

EXPTE: RO-01359-F-2026

MS

GENERAL ROCA, 8 de junio de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ruiz: Téngase presente el domicilio del demandado denunciado y por cumplido lo ordenado en fecha 28/05/2026.

Teniendo presente la conformidad prestada por la Sra. Defensora de Menores en fecha [21/05/2026](#).

Homológase parcialmente con fuerza de sentencia el acuerdo de fecha 5/05/2025 en lo relativo a CUIDADO PERSONAL, PRESTACION ALIMENTARIA y REGIMEN DE COMUNICACION. Notifíquese con copia del acuerdo.

Hágase saber que la notificación ordenada precedentemente estará a cargo de la parte solicitante (Art. 2 CPF).

Hágase saber que de resultar frustrada la diligencia de notificación al demandado, se podrá reiterar sin necesidad de petición previa, bajo responsabilidad de la parte actora, considerándose denunciado el domicilio inserto en la diligencia correspondiente.

En el caso de fracasar la notificación, debido a que a quien se pretende notificar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, líbrese nueva notificación, bajo responsabilidad de la parte actora, sin necesidad de petición previa, con habilitación de días y horas inhábiles.

De ser necesario conocer el domicilio del demandado y a los fines de las gestiones previstas en el art. 145 del C.P.C., hágase saber que el profesional goza de las facultades y le caben las responsabilidades previstas en el art. 400 del citado código.

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente en lo respectivo a alimentos (art. 93 del C.P.F.)

Regulo los honorarios de la Dra. Monica C. Ruiz en la suma de 3 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N° 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. Costas por su orden (Art. 19 CPF). Notifíquese.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia